

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 13 de Diciembre de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2015-00520-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: MARLENYS RAMOS ALVARADO, MARTINA ROMERO GAMEZ, MARIA CONSUELO CHINCHIA FERNANDEZ Y YADAMIS BARROS TORRES

Apoderado: ELIANNETH DAZA CASTRO

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador Ad Litem: ANDREA PAOLA BLANCHAR

Demandado en Solidaridad: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -MEN

Rep. Legal: GINA PARODI ECHEONA

Apoderado: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Rep. Legal: DIEGO ANDRES MECANO

Apoderado: LAURA CORTEZ TELLEZ

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Rep. Legal: NATHALIA ARIAS ECHEVERRY

Apoderado: LOREN MELISA HERNANDEZ

Llamado en Garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: MARTINA ROMERO GAMEZ, MARIA CONSUELO CHINCHIA FERNANDEZ Y YADAMIS BARROS TORRES

Apoderado: ELIANNETH DAZA CASTRO

Curador: ANDREA PAOLA BLANCHAR

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado ICBF: LAURA CORTEZ TELLEZ

Apoderado FONADE: LOREN MELISSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

CONCILIACION

Inicio audiencia: 04:00 pm del 13 de Diciembre de 2023

Fin audiencia: 5:00 pm del 13 de Diciembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las demandantes y su apoderada, se deja constancia que la demandante MARLENYS RAMOS ALVARADO; la Curadora Ad Litem de la demandada principal y las apoderadas de las demandadas solidarias. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCIONES PREVIAS**: Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION, NO COMPRENDER LA DEMANDADA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, esta última también propuesta por FONADE, procediendo el despacho

a declarar no probadas las primeras, y a diferir la segunda para el fallo toda vez que, no se puede resolver previamente lo que constituye el fondo de la Litis. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos, pretensiones y excepciones en la contestación de la demanda; el curador se ratificó en los hechos de la demanda luego, se decretaron las pruebas, así: PARA **MARLENYS RAMOS ALVARADO:** BELQUIS COROMOTO ESCUDERO ÑANGRAN, ROSARIO ELENA RUMBO MUEGUEZ, CRUSELFA LIÑAN BROCHERO Y LUISA LEONOR PELAEZ GUERRA. PARA **MARTINA ROMERO GAMEZ:** ESMERALDA ROMERO ZARATE, GREIS YOHANA CABRERA RUA, CLARA ELENA CARRILLO BONILLA Y YELESMA VEGA GOMEZ. PARA **MARIA CONSUELO CHINCHIA FERNANDEZ:** YESENIA MARIA COBOS, ALEIDA ARGENIS BARROS, ELVIS CAMARGO Y CARMEN GRANADILLO. PARA **YADAMIS BARROS TORRES:** KELLYS YANETH RAMOS MOLINA, VIRGILIA DE LOS REYES SOLANO BROCHERO, ANA FERNANDA ZUBIRIA DE LA CRUZ Y LUISA LEONOR PELAEZ GUERRA. **PARTE DEMANDADA EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ:** No solicitó. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante y a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 24 de abril de 2024, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ